



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000539-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 31 AGO 2017

**VISTO:**

VISTOS: VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017, INFORME N° 539-2017-GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, OFICIO N° 1534-2017-GR-TUMBES-DRET-D, HOJA DE GESTION N°1381-2017-GRT-DRET-OAJ, ESCRITO DENOMINADO INTERPONGO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 447, DE FECHA 31.05.2017, RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL N° 447-2017, HOJA DE GESTION N° 988-2017-GR-TUMBES-DRET-OADM-PER, INFORME N° 351-2017-GR-TUMBES-DRET-OAJ, INFORME N° 322-2017/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS, INFORME ESCALAFONARIO N°83/2017-GR-TUMBES-DRET-DADM-EE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, la administrada LEONOR GUTIERREZ CLAVIJO interpone recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 447 de fecha 31.05.2017.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 447, se RESUELVE declarar IMPROCEDENTE sobre el pago del 16% de los dispositivos legales DU N° 011-1999, 073-1997, 090-96.

Que, mediante el Informe N° 322-2017/GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS, el especialista en remuneraciones y pensiones, informa sobre pagos de los DU N°011-1999, 073-1997, 090-1996; expresando que el



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000539-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR  
Tumbes, 31 AGO 2017**

recurrente viene percibiendo en su haber mensual, demostrándolo incluso en sus boletas de pago.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por la administrada recurrente **LEONOR GUTIERREZ CLAVIJO**, en contra de la Resolución Regional Sectorial N° 447.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa de conformidad con el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Manduvi Vargas  
SECRETARÍA GENERAL

